

RESOLUCIÓN
SGF-RES-0021-2026
SP-R-2420-2026
SGS-RES-2703-2026
SGV-A-12-2026

19 de junio de 2026

La señora Superintendente General de Entidades Financieras, el señor Superintendente General de Seguros y de Valores y el señor Superintendente de Pensiones,

AL CONSIDERAR QUE:

- A. El numeral 2 del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectadas por la disposición, la oportunidad de exponer su parecer.
- B. Se elaboró la propuesta de emisión de los *Lineamientos generales para la aplicación Reglamento sobre supervisión consolidada, Acuerdo CONASSIF 16-22*.

DISPUSIERON:

Remitir en consulta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, al sistema financiero nacional, la propuesta de emisión de los *Lineamientos generales para la aplicación Reglamento sobre supervisión consolidada, Acuerdo CONASSIF 16-22*, de conformidad con el texto que se incluye a continuación y en el entendido que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, deberán adicionar sus comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Sugef.



"Proyecto de emisión de Lineamientos"

Dirigida a:

Supervisados por SUGEF:

- Bancos Comerciales del Estado
- Bancos Creados por Leyes Especiales
- Bancos Privados
- Empresas Financieras no Bancarias
- Otras Entidades Financieras
- Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito

Supervisados por SUGEVAL:

- Puestos de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión
- Bolsas de valores
- Sociedades de compensación y liquidación
- Proveedores de precio
- Entidades que brindan servicios de custodia
- Centrales de valores
- Sociedades titularizadoras y fiduciarias
- Entidades de registros centralizados de letras de cambio y pagarés electrónicos

Supervisados por SUGESE:

- Entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Sucursales de entidades aseguradoras extranjeras
- Sociedades corredoras de seguros
- Sociedades agencia de seguros

Supervisados por SUPEN:

- Operadoras de pensiones complementarias
- Regímenes públicos sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social
- Fondos complementarios creados por leyes especiales o convenciones colectivas

Controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados.



Asunto: *Lineamientos generales para la aplicación Reglamento sobre supervisión consolidada, Acuerdo CONASSIF 16-22.*

La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Seguros

CONSIDERANDO QUE:

- I) Mediante artículos 5 y 6 de las actas de las sesiones 1759-2022 y 1760-2022, celebradas el 26 de setiembre del 2022, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) dispuso en firme aprobar el *Reglamento sobre Supervisión Consolidada*, Acuerdo CONASSIF 16-22, publicado en el alcance 222 a La Gaceta 198 del 18 de octubre de 2022. Este Reglamento tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la supervisión consolidada sobre los grupos y conglomerados financieros, además, entre otros aspectos, desarrolla las normas prudenciales sobre cumplimiento de los requerimientos patrimoniales.
- II) El CONASSIF, mediante artículos 8 y 9 de las actas de las sesiones 2025-2026 y 2026-2026, celebradas el 8 de junio de 2026, aprobó una modificación al *Reglamento sobre supervisión consolidada*, Acuerdo CONASSIF 16-22.

Entre otras cosas, ese acuerdo derogó los anexos:

- 1) X:
 - a) Cuentas y subcuentas para calcular el Capital Ajustado para el Grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGEF, SUGEVAL o SUPEN
 - b) Cuentas y subcuentas para calcular el Capital Ajustado para el Grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGESE
- 2) XI:



- a) Operaciones Activas, Directas e Indirectas, Sujetas a Límites de Crédito para el Grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGEF, SUGEVAL o SUPEN
 - b) Operaciones Activas, Directas e Indirectas, Sujetas a Límites de Crédito para el Grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGESE
- 3) XIII Capital base de la sociedad controladora
 - 4) XIV Capital base de empresas
 - 5) XV Suficiencia patrimonial para grupos o conglomerados financieros

Estos anexos establecen los formatos para la presentación, por parte de las controladoras, de la información relacionada con las cuentas contables y datos adicionales para el cálculo del capital ajustado, límites de crédito, capital base del grupo y de los integrantes del grupo, e indicador de suficiencia patrimonial.

- III) El *Artículo 6 bis Lineamientos generales* del Acuerdo CONASSIF 16-22 habilita a los Superintendentes para emitir los lineamientos generales necesarios para la aplicación de dicho Reglamento.
- IV) Con el propósito de dotar de mayor flexibilidad, claridad y adaptabilidad a la normativa aplicable en materia de supervisión consolidada, se considera oportuno trasladar los contenidos actualmente incluidos en los anexos X, XI, XIII, XIV y XV del Acuerdo CONASSIF 16-22 a lineamientos emitidos por los superintendentes. Esta medida permitirá una actualización más ágil y oportuna de dichos contenidos, en respuesta a los cambios en las mejores prácticas internacionales, los estándares de supervisión y las condiciones del mercado, sin comprometer la seguridad jurídica ni la coherencia del marco regulatorio. Asimismo, se busca facilitar la comprensión y aplicación de la normativa por parte de los grupos y conglomerados financieros, al separar los principios generales y disposiciones del reglamento, de los aspectos metodológicos y operativos que pueden requerir ajustes más frecuentes.



Considerando sobre la Evaluación Costo-Beneficio

- V) La Evaluación Costo-Beneficio de la regulación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 12 de la Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley 8220 y en los artículos 12, 12bis, 13, 13 bis y 56 al 60bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, No. 37045- MP-MEIC. Dicha regulación indica que la Administración Pública debe realizar un análisis de impacto regulatorio mediante una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración. De dicho análisis se determinó que la regulación no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, por lo que no se realiza este control previo.

DISPONEN:

Aprobar los *Lineamientos Generales del Reglamento sobre supervisión consolidada, Acuerdo CONASSIF 16-22*, de conformidad con el texto que se incluye a continuación:

Lineamientos generales para la aplicación Reglamento sobre supervisión consolidada Acuerdo CONASSIF 16-22

I) OBJETIVO GENERAL

Establecer detalles metodológicos y orientaciones para la aplicación de las disposiciones establecidas en el *Título IV. Suficiencia patrimonial de un grupo o conglomerado financiero* del *Reglamento sobre supervisión consolidada, Acuerdo CONASSIF 16-22*.

II) ALCANCE

Estos lineamientos aplican a las entidades incluidas en el “Alcance” del Acuerdo CONASSIF 16-22.

III) FORMATOS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN



A continuación, se incluyen los formatos que utilizarán las controladoras de grupos y conglomerados para el suministro de información al supervisor responsable.

A) CÁLCULO DEL CAPITAL AJUSTADO

1) Cuentas y subcuentas para calcular el capital ajustado para el grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGEF, SUGEVAL o SUPEN

Cuenta contable	Descripción
31000000	Capital Social
32000000	Aportes patrimoniales no capitalizados
33101000 + 33106000 + 33200000	Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias Superávit por revaluación de otros activos Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas (La suma de las tres cuentas hasta un máximo del 20% del capital ajustado).
33102000	Ajuste por deterioro y valuación de inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral, cuando su saldo sea deudor.
33103000	Ajuste por deterioro y valuación de inversiones en respaldo de la reserva de liquidez, cuando su saldo sea deudor.
33104000	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros restringidos, cuando su saldo sea deudor.
33105000	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio, cuando su saldo sea deudor.
33107000	Ajuste por valoración de instrumentos derivados, cuando su saldo sea deudor
33108000	Ajuste por valoración de obligaciones de entregar títulos en reportos y préstamos de valores, cuando su saldo sea deudor
33300000	Ajuste por conversión de estados financieros
34100000	Reserva Legal
35000000	Resultados Acumulados de ejercicios anteriores cuando su saldo sea deudor, o hasta el monto de la cuenta 351.02 "Utilidades de ejercicios anteriores afectadas para capitalizar", cuando su saldo sea acreedor
36000000	Resultado del Periodo, solo cuando su saldo sea deudor ⁽¹⁾
38000000	Aportes patrimoniales en fondos especiales o reservas especiales
50000000 – 40000000	Resultado de las cuentas 500 "Ingresos" menos las 400 "Gastos"; cuando el resultado sea negativo
37000000	Participaciones no controladoras ⁽²⁾

(1) Cuenta utilizada por entidades que llevan a cabo un cierre contable semestral.

(2) Únicamente la porción de las participaciones no controladoras que se origina en partidas patrimoniales de las entidades y empresas integrantes del grupo o conglomerado financiero en las cuales su entidad controladora participa en menos de un 100% en su capital social.



2) Cuentas y subcuentas para calcular el capital ajustado para el grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGESE

Cuenta contable	Descripción
3.010	Capital social y capital mínimo funcionamiento
3.020	Aportes patrimoniales no capitalizados
3.030.010.010 + 3.030.010.060 + 3.030.020	Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias Superávit por revaluación de otros activos Ajuste por valuación de participaciones en otras empresas (La suma de las tres cuentas hasta un máximo del 20% del capital ajustado).
3.030.010.020	Ajuste por deterioro y por valuación de inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral cuando su saldo sea deudor
3.030.010.030	Ajuste por deterioro y por valuación de inversiones en respaldo de la reserva de liquidez, cuando el saldo sea deudor.
3.030.010.040	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros restringidos, cuando el saldo sea deudor.
3.030.010.050	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos o en litigio, cuando el saldo sea deudor
3.030.010.070	Ajuste por valoración de instrumentos derivados, cuando el saldo sea deudor
3.030.010.080	Ajuste por valoración de obligaciones de entregar títulos en reportos y préstamos de valores, cuando el saldo sea deudor
3.030.030	Ajuste por conversión de estados financieros
3.040.010	Reserva legal
3.050	Resultados acumulados de ejercicios anteriores (Cuando su saldo sea deudor, o hasta el monto de la cuenta 3 050 010 020 "Utilidades de ejercicios anteriores afectadas para capitalizar", cuando su saldo sea acreedor).
3.060	Resultado del período, solo cuando su saldo sea deudor
3.080	Aportes patrimoniales en fondos o reservas especiales
5.000 – 4.000	Resultado de las cuentas 5000 "Ingresos" menos las 4000 "Gastos"; cuando el resultado sea negativo
3.070	Participaciones no controladoras ⁽¹⁾

(1) Únicamente la porción de las participaciones no controladoras que se origina en partidas patrimoniales de naturaleza similar a las indicadas en la sección A de este anexo, correspondientes a las entidades o empresas integrantes del grupo o conglomerado financiero en las cuales su entidad controladora participa en menos de un 100% en su capital social.

B) OPERACIONES ACTIVAS, DIRECTAS E INDIRECTAS, SUJETAS A LÍMITES DE CRÉDITO

1) Para el grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGEF, SUGEVAL o SUPEN



Detalle de las cuentas, subcuentas o cuentas analíticas de la operación activa, directa e indirecta de conformidad con la codificación del Anexo 1 del *Reglamento de Información Financiera*, para efectos del cálculo de límites.

a) INVERSIONES EN VALORES

Cuenta contable	Descripción
12100000	Inversiones al valor razonable con cambios resultados
Excepto: 12101000	Instrumentos Financieros del BCCR
Excepto: 12102000	Instrumentos Financieros del Sector Público no Financiero del país
12200000	Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral
Excepto: 12201000	Instrumentos Financieros del BCCR - Recursos propios
Excepto: 12202000	Instrumentos Financieros del Sector Público no Financiero del país - Recursos propios
Excepto: 12212000	Reporto y reporto tripartito posición vendedor a plazo - Recursos propios
Excepto: 12214M01	Contraparte BCCR con o sin garantía
Excepto: 12214M08	Otras contrapartes con garantía
Excepto: 12260000	Instrumentos financieros del BCCR-Respaldo Reserva de Liquidez
Excepto: 12261000	Instrumentos financieros emitidos por el gobierno central del país - Respaldo Reserva Liquidez
Excepto: 12262000	Instrumentos financieros emitidos por entidades del Sistema Bancario Nacional - Respaldo Reserva Liquidez
12300000	Inversiones al Costo Amortizado
Excepto: 12301000	Instrumentos Financieros en el BCCR
Excepto: 12302000	Instrumentos Financieros en el Sector Público no Financiero del país
Excepto: 12312000	Reporto y reporto tripartito posición vendedor a plazo Recursos propios
Excepto: 12314M01	Contraparte BCCR con o sin garantía
Excepto: 12314M08	Otras contrapartes con garantía
12400000	Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio
12500000	Instrumentos financieros vencidos y restringidos (*)
12601000	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)
12602000	Venta a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)
12611000	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)
12612000	Venta a futuro de moneda extranjera (Operación diferente de cobertura)



b) CARTERA DE CRÉDITOS (*)

Cuenta contable	Descripción
13100000	Créditos vigentes
Excepto: 13132M41	Préstamos con recursos del Fondo de Crédito para el desarrollo (FCD) – préstamos a la banca estatal (201)
Excepto: 13135000	Créditos Sector Público
13200000	Créditos vencidos
Excepto: 13232M41	Préstamos con recursos del Fondo de Crédito para el desarrollo (FCD) – préstamos a la banca estatal (201)
Excepto: 13235000	Créditos Sector Público
13300000	Créditos en cobro judicial
Excepto: 13332M41	Préstamos con recursos del Fondo de Crédito para el desarrollo (FCD) – préstamos a la banca estatal (201)
Excepto: 13335000	Créditos Sector Público
13400000	Créditos restringidos

c) CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR (*)

Cuenta contable	Descripción
12800000	Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros
13800000	Productos por cobrar asociados a cartera de créditos
Excepto: 13835000	Productos por cobrar por Créditos – Sector Público
14200000	Comisiones por cobrar
14500000	Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas
14700000	Otras cuentas por cobrar
14800000	Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar

d) CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

Cuenta contable	Descripción
61101M02	Avales saldo sin depósito previo
61102M02	Garantías de cumplimiento saldo sin depósito previo
61103M02	Garantías de participación saldo sin depósito previo
61104M02	Otras garantías saldo sin depósito previo
61202000	Cartas de crédito a la vista saldo sin depósito previo
61204000	Cartas de crédito diferidas saldo sin depósito previo
61301M02	Cartas de crédito confirmadas no negociadas saldo sin depósito previo



Cuenta contable	Descripción
61500000	Líneas de crédito de utilización automática
61701000	Otras contingencias crediticias
61900000	Créditos pendientes de desembolsar
81400000	Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización ^(*)

(*) Excepto las operaciones activas que las entidades realicen con el Banco Central de Costa Rica, el Gobierno Central de Costa Rica y con cualquier otra persona que por ley no está sujeta a los límites de crédito.

(**) Únicamente cuando no exista una cláusula específica que faculte a la entidad para suspender temporal o definitivamente el uso de la facilidad crediticia, cuando con ello incurra en exceso al límite de crédito aplicable al grupo de interés económico o a la persona individual, o al grupo vinculado, según corresponda.

2) Para el Grupo y conglomerado financiero cuando el supervisor responsable sea SUGESE

Detalle de las cuentas, subcuentas o cuentas analíticas de la operación activa, directa e indirecta de conformidad con la codificación del Anexo 1 del Reglamento de Información Financiera, para efectos del cálculo de límites.

a) INVERSIONES EN VALORES

Cuenta contable	Descripción
1.020.010	Inversiones al valor razonable con cambios en resultados
Excepto 1.020.010.010	Instrumentos financieros del B.C.C.R.
Excepto 1.020.010.020	Instrumentos financieros del sector público no financiero del país
1.020.020	Inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral
Excepto 1.020.020.010	Instrumentos financieros del B.C.C.R - Recursos propios
Excepto 1.020.020.020	Instrumentos financieros del sector público no financiero del país - Recursos propios
Excepto 1.020.020.120	Operaciones de reporto y reporto tripartito con posición vendedor a plazo - Recursos propios
Excepto 1.020.020.140. M.010	Contraparte B.C.C.R con o sin garantía
Excepto 1.020.020.140. M.080	Otras contrapartes con garantía
Excepto 1.020.020.600	Instrumentos financieros emitidos por el B.C.C.R - Respaldo reservas, provisiones técnicas y requerimientos de capital
Excepto 1.020.020.410	Instrumentos financieros emitidos por el gobierno central del país - Respaldo Reserva Liquidez
Excepto 1.020.020.420	Instrumentos financieros emitidos por entidades del Sistema Bancario Nacional - Respaldo Reserva Liquidez
1.020.030	Inversiones al costo amortizado



Cuenta contable	Descripción
Excepto 1.020.030.010	Instrumentos financieros en el B.C.C. R
Excepto 1.020.030.020	Instrumentos financieros en el sector público no financiero del país
Excepto 1.020.030.120	Operaciones de reporto y reporto tripartito con posición vendedor a plazo - Recursos propios
Excepto 1.020.030.140. M.010	Contraparte B.C.C.R con o sin garantía
Excepto 1.020.030.140. M.080	Otras contrapartes con garantía
1.020.040	Inversiones en instrumentos financieros en entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio
1.020.050	Instrumentos financieros vencidos y restringidos (*)
1.020.060.010	Compra a futuro de moneda extranjera (Operación de cobertura)
1.020.060.020	Ventas a futuro de divisas (Operación de cobertura)

b) CARTERA DE CRÉDITOS (*)

Cuenta contable	Descripción
1.030.010	Créditos vigentes
Excepto 1.030.010.320. M.410	Préstamos con recursos del Fondo de Crédito para el desarrollo (FCD) – préstamos a la banca estatal (201)
Excepto 1.030.010.350	Créditos – Sector Público
1.030.020	Créditos vencidos
Excepto 1.030.020.320. M.410	Préstamos con recursos del Fondo de Crédito para el desarrollo (FCD) – préstamos a la banca estatal (201)
Excepto 1.030.020.350	Créditos - Sector Público
1.030.030	Créditos en cobro judicial
Excepto 1.030.030.320. M.410	Préstamos con recursos del Fondo de Crédito para el desarrollo (FCD) – préstamos a la banca estatal (201)
Excepto 1.030.030.350	Créditos - Sector Público
1.030.040	Créditos restringidos

c) CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR (*)

Cuenta contable	Descripción
1.020.080	Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros
1.030.080	Cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos
Excepto 1.030.080.360	Productos por cobrar por Créditos – Sector Público
1.040.020	Comisiones por cobrar
1.040.060	Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas



Cuenta contable	Descripción
1.040.080	Otras cuentas por cobrar
1.040.090	Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar

d) CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

Cuenta contable	Descripción
6.010.010.010. M.020	Avales saldo sin depósito previo
6.010.010.020. M.020	Garantías de Cumplimiento saldo sin depósito previo
6.010.010.030. M.020	Garantías de participación saldo sin depósito previo
6.010.010.040. M.020	Otras garantías saldo sin depósito previo
6.010.020.020	Cartas de crédito a la vista saldo sin depósito previo
6 010 020 040	Cartas de crédito diferidas saldo sin depósito previo
6.010.030.010. M.020	Cartas de crédito confirmadas no negociadas saldo sin depósito previo
6.010.050	Líneas de crédito de utilización automática
6.010.070.010	Otras contingencias crediticias
6.010.090	Créditos pendientes de desembolsar
8.010.040	Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización ^(*)

(*) Excepto las operaciones activas que las entidades realicen con el Banco Central de Costa Rica, el Gobierno Central de Costa Rica y con cualquier otra persona que por ley no está sujeta a los límites de crédito.

(**) Únicamente cuando no exista una cláusula específica que faculte a la entidad para suspender temporal o definitivamente el uso de la facilidad crediticia, cuando con ello incurra en exceso al límite de crédito aplicable al grupo de interés económico o a la persona individual, o al grupo vinculado, según corresponda.

C) CÁLCULO DEL CAPITAL BASE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

Notas:

- Detalle de las cuentas contables y datos adicionales que debe reportar la sociedad controladora a su supervisor responsable para el cálculo del capital base. Este formato no aplica para una entidad controladora del sector asegurador que no sea de objeto único, de conformidad con los artículos 85 y 89 del Acuerdo CONASSIF 16-22.
- En los formatos de esta sección se utilizarán las siguientes siglas:
CN1: Capital nivel 1
CCN1: Capital común nivel 1
CAN1: Capital adicional nivel 1



CN2: Capital nivel 2

- En los casos en los que se indica tanto la cuenta contable de referencia como el dato adicional, la entidad debe reportar el saldo del dato adicional, el cual será utilizado para el cálculo correspondiente. La cuenta contable se utiliza como referencia al dato adicional indicado.

1) PARA GRUPOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS SUPERVISADOS POR SUGEF

CAPITAL BASE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

Nombre de la sociedad controladora: _____

Al _____

(cifras en miles de colones)

Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
CAPITAL BASE (A+B)					
A) CAPITAL NIVEL 1 (I+II)					
I) CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (1 - 2)					
Artículo 97	1) Elementos del CCN1				
Inciso a)	Las acciones comunes que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CCN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.		No procede	31101000	Capital pagado ordinario
Inciso b)	Las primas relacionadas con los instrumentos del inciso anterior, netas de los descuentos, y costos de emisión y de colocación.	2000	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CCN1, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	La reserva legal.		No procede	34100000	Reserva legal
Inciso d)	Las utilidades o excedentes acumulados de ejercicios anteriores.		No procede	35100000	Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores
Inciso e)	La utilidad o excedente del periodo, neto de las deducciones que por ley correspondan.	No procede		50000000	Ingresos
				MENOS 40000000	- 1/Gastos
				MÁS 36100000	+ 2/Utilidad o excedente del periodo
				1/ Incluye todas las cuentas de gastos y las de Participaciones legales sobre la utilidad.	



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
				2/ Esta cuenta se utiliza en el caso de que la entidad realice el cierre semestral.	
Inciso f)	Los otros resultados integrales acumulados totales, excluyendo: i) los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones, ii) los superávits por revaluación de otros activos diferentes de instrumentos financieros, y iii) los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33000000	Ajustes al patrimonio - otros resultados integrales
				MENOS 33101000	- Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
				MENOS 33106000	- Superávit por revaluación de otros activos
				MENOS 33201000	- Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo
				MENOS 33202000	- Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Inciso g)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1, según el inciso a) de este artículo.	2010	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CCN1	32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público.
		2020	+ Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CCN1	MÁS 32202M01	+ Donaciones por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
Inciso h)	Las acciones comunes emitidas por filiales consolidadas al grupo o conglomerado financiero y en poder de terceros (es decir, las participaciones minoritarias) que cumplan los criterios para su inclusión en el CCN1.	2030	Acciones comunes emitidas por filiales consolidadas al grupo o conglomerado financiero y en poder de terceros (es decir, las participaciones minoritarias) que cumplan los criterios para su inclusión en el CCN1.	37101000	Capital social en poder de participaciones no controladoras
Acuerdo Sugef 3-06	Artículo 19, literal a) El Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA) admitidos para Cooperativas de Ahorro y Crédito, de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo SUGEF 3-06.	2340	Certificados de Aportación admitidos para Cooperativas de Ahorro y Crédito	31105000	Aportaciones de capital cooperativo
Acuerdo Sugef 3-06	Artículo 19, literal b) El Importe Mínimo de Certificados de Aportación (IMCA) admitidos para la Caja de Ande, de conformidad con el Artículo 21 del Acuerdo SUGEF 3-06.	2350	Certificados de Aportación admitidos para la Caja de Ande	31106000	Aportaciones de capital Caja de Ande



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Artículo 99	2) Deducciones a los elementos del CCN1	2040	Deducciones del CCN1	No procede	
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	2050	Valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	31501000	Capital ordinario (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 emitidos por la propia entidad que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella.	2060	Valor en libros de los instrumentos de la entidad que califican en CCN1 que hayan sido objeto de gravámenes por operaciones efectuadas por ella misma	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CCN1, que califican como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este Reglamento. Esta deducción se efectuará con independencia del porcentaje de participación y de la naturaleza de la empresa que se trate.	2070	Valor en libros de las participaciones en el capital de otras entidades o empresas en instrumentos homólogos al CCN1	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso d)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2.	2080	Valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso e)	El valor en libros de los activos intangibles clasificados como tales de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), incluyendo los derechos de uso por arrendamiento financieros sobre activos intangibles. Para este efecto, la deducción corresponderá al costo del activo, menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en su valor.	No procede		18600000	Activos intangibles
		No procede		MÁS 18308000	+ Aplicaciones automatizadas en desarrollo
		2090	+ Activos por derecho de uso sobre activos intangibles	MÁS 17624000	+ Activos por derecho de uso - equipo de cómputo
Inciso f)	Los créditos otorgados a la sociedad controladora de su mismo grupo o conglomerado financiero.	1140	Valor en libros de créditos otorgados a la sociedad controladora	13000000	Cartera de créditos
Inciso g)	Pérdida del periodo.	No procede		50000000	Ingresos
				MENOS 40000000	- 1/Gastos
				MÁS 36200000	+ 2/ (Pérdida del periodo)
				1/ Incluye todas las cuentas de gastos y las de Participaciones legales sobre la utilidad.	



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
				2/	Esta cuenta se utiliza en el caso de que la entidad realice el cierre semestral.
Inciso h)	Las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.		No procede	35200000	(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)
Inciso i)	El importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos diferidos (AID), el saldo de los pasivos por impuestos diferidos (PID).		No procede	14601000	Impuesto sobre la renta diferido
			No procede	Menos 24602000	- Impuesto sobre la renta diferido
Inciso j)	Importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos al valor agregado, el saldo de los pasivos por impuestos al valor agregado.		No procede	14603000	Impuesto al Valor Agregado Soportado
			No procede	MÁS 14604000	+ Impuesto al Valor Agregado Deducible
			No procede	MENOS 24204M02	- Impuesto al valor agregado por pagar
Inciso k)	Importe de las deducciones que exceda a los elementos del CAN1 de la empresa		No procede		No procede
II) CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (3 - 4)					
Artículo 100	3) Elementos del CAN1				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CAN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	2100	Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo que cumpla los criterios de admisibilidad del CAN 1	31102000	Capital preferente
Inciso b)	Las primas de emisión conexas a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	2110	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CAN1, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CAN1, según el inciso a) de este Artículo.	2120	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CAN1	32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
		2130	+ Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CAN1	MÁS 32202M01	+ Donaciones autorizadas por capitalizar pendientes de registrar en el Registro Público
Inciso d)	Las reservas patrimoniales reveladas, constituidas voluntariamente con el fin específico de absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la empresa. De previo a su admisión dentro del CAN1, dichas reservas deben declararse	2140	Reservas voluntarias constituidas para absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la entidad	34302M01	Reservas voluntarias para cobertura de pérdidas



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
	como no redimibles, mediante acuerdo del máximo órgano directivo de la empresa.				
Acuerdo Sugef 3-06	Artículo 34, literal a) Los instrumentos emitidos por la entidad que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CAN1, dispuestos en el Anexo IV del Acuerdo SUGEF 3-06.	2360	Cuotas de participación mutualista	31107000	Cuotas de participación mutualista
Artículo 102	4. Deducciones a los elementos de CAN1	2150	Deducciones del CAN1	No procede	
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia empresa.	2160	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia entidad	31502000	Capital preferente (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	2170	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	2180	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales según Anexo XVI del Acuerdo CONASSIF 16-22.	16000000	Participaciones en capital de otras empresas
Inciso d)	El importe de las deducciones que excedan el importe de los elementos del CN2 de la entidad o empresa.	No procede		No procede	
B) CAPITAL NIVEL 2 (5 - 6)					
Artículo 103	5. Elementos del CN2				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CN2, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	2190	Capital preferente con dividendo no acumulativo que cumpla los criterios de admisibilidad del CN2	31102000	Capital pagado preferente
		2200	+ Instrumentos subordinados que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26100000	+ Obligaciones subordinadas
		2210	+ Préstamos subordinados que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26200000	+ Préstamos subordinados



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
		2220	+ Obligaciones convertibles en capital que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 27100000	+ Obligaciones convertibles en capital
Inciso b)	Las primas de emisión a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	2230	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CN2, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	32100000	Capital pagado adicional
		2240	Primas instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26100000	Obligaciones subordinadas
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, pendientes de autorización por CONASSIF. Los aportes y donaciones podrán corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1 o CAN1 según lo dispuesto en este Reglamento. Para su admisión en el CN2, los aportes y donaciones deben encontrarse dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.	2250	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar por CONASSIF para CN2	32201M02	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar
		2260	+ Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar por CONASSIF para CN2	MÁS 32202M02	+ Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar
Inciso d)	Los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones bienes inmuebles; hasta por una suma no mayor al 75% del saldo de la cuenta patrimonial correspondiente.	No procede		33102000 * 75%	Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
Inciso e)	Los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33201000	Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo
				MÁS 33202000	+ Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Acuerdo Sugef 3-06	Artículo 11, literal d) Los aportes patronales recibidos en el patrimonio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, establecidos en el inciso a) del Artículo 5 de la Ley 4351 'Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal'.	2280	Aportes por capitalizar recibidos en el patrimonio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal	32201000	Aportes por capitalizar
Acuerdo Sugef 3-06	Transitorio XXIV del Acuerdo SUGEF 3-06: Para efectos del cálculo del CN2 según los artículos 11, 27 y 36 de este Reglamento, se sumará el saldo contable de la cuenta	No procede		(13902M05) *-1	Componente para Deudores con Exposición a Riesgo Cambiario



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
	analítica para la estimación para deudores con exposición a riesgo cambiario. Una vez que el saldo de esta cuenta analítica se haya agotado en su totalidad, la cuenta quedará inhabilitada para su uso.				
Acuerdo Sugef 3-06	Transitorio XXX del Acuerdo SUGEF 3-06: Gradualidad en la aplicación del FOFIDE dentro de la composición del CN2		No procede	38100000	Patrimonio del Fondo de financiamiento para el desarrollo
Acuerdo Sugef 3-06	Artículo 27, literales g) y h) El monto en exceso de Certificados de Aportación sobre el IMCA, menos el monto mensual que la entidad proyectó e informó a la Sugef, que puede destinarse para cubrir el retiro de los aportes hechos por parte de los asociados para el caso de Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE, al concluir cada ejercicio económico.	2430	Certificados de Aportación en exceso al IMCA en CN2		No procede
Acuerdo Sugef 3-06	Artículo 27 literal c) y Artículo 36 literal c) Las donaciones con carácter de permanencia definitiva en el patrimonio de la entidad, debidamente formalizadas en los estatutos de la entidad. Para su admisión en el CN2, las donaciones deben encontrarse dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de recibo por parte de la entidad de los correspondientes activos.	2270	Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público	32202M01	Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público
Artículo 105	6. Deducciones a los elementos del CN2	2300	Deducciones del CN2	No procede	
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia empresa.	2310	Valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia entidad	31502000	Capital preferente - Acciones en tesorería
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	2320	Valor en libros de los instrumentos de la entidad que califican en CN2 que hayan sido objeto de gravámenes por operaciones efectuadas por ella misma	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	2330	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI del Acuerdo CONASSIF 16-22.	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas



2) PARA GRUPOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS SUPERVISADOS POR SUGEVAL

CAPITAL BASE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

Nombre de la sociedad controladora: _____

Al _____

(cifras en miles de colones)

Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
CAPITAL BASE (A+B)					
A) CAPITAL NIVEL 1 (I+II)					
I) CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (1 - 2)					
Artículo 97	1) Elementos del CCN1				
Inciso a)	Las acciones comunes que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CCN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	No procede		31101000	Capital pagado ordinario
Inciso b)	Las primas relacionadas con los instrumentos del inciso anterior, netas de los descuentos, y costos de emisión y de colocación.	No procede		32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	La reserva legal.			34100000	Reserva legal
Inciso d)	Las utilidades o excedentes acumulados de ejercicios anteriores.	No procede		35100000	Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores
Inciso e)	La utilidad o excedente del periodo, neto de las deducciones que por ley correspondan.	No procede		36100000	Utilidad o excedente del periodo
Inciso f)	Los otros resultados integrales acumulados totales, excluyendo: i) los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones, ii) los superávits por revaluación de otros activos diferentes de instrumentos financieros, y iii) los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33000000	Ajustes al patrimonio - otros resultados integrales
				MENOS 33101000	- Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
				MENOS 33106000	- Superávit por revaluación de otros activos
				MENOS 33201000	- Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo
				MENOS 33202000	- Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Inciso g)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1, según el inciso a) de este artículo.	No procede		32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público.
		No procede		MÁS 32202M01	+ Donaciones por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
Inciso h)	Las acciones comunes emitidas por filiales consolidadas al grupo o conglomerado financiero y en poder de terceros (es decir, las participaciones minoritarias) que cumplan los criterios para su inclusión en el CCN1.	No procede		37101000	Capital social en poder de participaciones no controladoras
Artículo 99		2) Deducciones a los elementos del CCN1			
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	No procede		31501000	Capital ordinario (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 emitidos por la propia entidad que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella.	20120110	Valor en libros de instrumentos que califiquen en CCN1 objeto de gravámenes	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CCN1, que califican como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este Reglamento. Esta deducción se efectuará con independencia del porcentaje de participación y de la naturaleza de la empresa que se trate.	20120111	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CCN1	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso d)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2.	20220115	Participaciones o inversiones en instrumentos de capital, no homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2		Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso e)	El valor en libros de los activos intangibles clasificados como tales de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), incluyendo los derechos de uso por arrendamiento financieros sobre activos intangibles. Para este efecto, la deducción corresponderá al costo del activo, menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en su valor.	No procede		18600000	Activos intangibles
		No procede		MÁS 18308000	+ Aplicaciones automatizadas en desarrollo
		No procede		MÁS 17624000	+ Activos por derecho de uso - equipo de cómputo
Inciso g)	Pérdida del periodo.	No procede		36200000	
Inciso h)	Las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.	No procede		35200000	(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Inciso i)	El importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos diferidos (AID), el saldo de los pasivos por impuestos diferidos (PID).	No procede		14601000	Impuesto sobre la renta diferido
		No procede		Menos 24602000	- Impuesto sobre la renta diferido
Inciso j)	Importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos al valor agregado, el saldo de los pasivos por impuestos al valor agregado.	No procede		14603000	Impuesto al Valor Agregado Soportado
		No procede		MÁS 14604000	+ Impuesto al Valor Agregado Deducible
		No procede		MENOS 24204M02	- Impuesto al valor agregado por pagar
Inciso k)	Importe de las deducciones que exceda a los elementos del CAN1 de la empresa	20220149	Deducciones que excedan a los elementos del CAN 1	No procede	
II) CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (3 - 4)					
Artículo 100	3) Elementos del CAN1				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CAN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	No procede		31102000	Capital preferente
Inciso b)	Las primas de emisión conexas a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	No procede		32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CAN1, según el inciso a) de este Artículo.	20140120	Aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público para CAN 1	32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
		20140120	Aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público para CAN 1	MÁS 32202M01	+ Donaciones autorizadas por capitalizar pendientes de registrar en el Registro Público
Inciso d)	Las reservas patrimoniales reveladas, constituidas voluntariamente con el fin específico de absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la empresa. De previo a su admisión dentro del CAN1, dichas reservas deben declararse como no redimibles, mediante acuerdo del máximo órgano directivo de la empresa.	20140125	Reservas voluntarias no redimibles para absorber pérdidas durante la marcha de la entidad	34302M01	Reservas voluntarias para cobertura de pérdidas



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Artículo 102	4. Deducciones a los elementos de CAN1				
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia empresa.	20150100	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 en tesorería	31502000	Capital preferente (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	20150110	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la empresa y dados en garantía de operaciones crediticias.	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	20150115	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, de otras empresas.	16000000	Participaciones en capital de otras empresas
Inciso d)	El importe de las deducciones que excedan el importe de los elementos del CN2 de la entidad o empresa.	20150120	Importe de las deducciones del CN2 que exceda el importe de los elementos del CAN2 de la entidad	No procede	
B) CAPITAL NIVEL 2 (5 - 6)					
Artículo 103	5. Elementos del CN2				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CN2, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	20180101	Capital preferente que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	31102000	Capital pagado preferente
		20180103	Instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26100000	+ Obligaciones subordinadas
		20180103	Instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26200000	+ Préstamos subordinados
		20180105	Obligaciones convertibles en capital que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 27100000	+ Obligaciones convertibles en capital
Inciso b)	Las primas de emisión a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los	20180107	Primas capital preferente que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	32100000	Capital pagado adicional



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
	correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	20180109	Primas instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26100000	Obligaciones subordinadas
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, pendientes de autorización por CONASSIF. Los aportes y donaciones podrán corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1 o CAN1 según lo dispuesto en este Reglamento. Para su admisión en el CN2, los aportes y donaciones deben encontrarse dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.	20180113	Aportes y donaciones por capitalizar, pendientes de autorización por el CONASSIF para CN2	32201M02	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar
		20180113	Aportes y donaciones por capitalizar, pendientes de autorización por el CONASSIF para CN2	MÁS 32202M02	+ Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar
Inciso d)	Los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones bienes inmuebles; hasta por una suma no mayor al 75% del saldo de la cuenta patrimonial correspondiente.	No procede		(33101100+ 33101200) *75%	Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
Inciso e)	Los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33201000	Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo
				MÁS 33202000	+ Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Artículo 105	6. Deducciones a los elementos del CN2			No procede	
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia empresa.	20190100	Valor en libros de los instrumentos del CN2 en tesorería	31502000	Capital preferente - Acciones en tesorería
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	20190300	Valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la empresa y dados en garantía de operaciones crediticias.	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	20190500	Valor en libros de las inversiones en instrumentos homólogos al CN2 de otras empresas.	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas



D) CÁLCULO DEL CAPITAL BASE DE EMPRESAS

Detalle de las cuentas contables y datos adicionales que debe reportar la sociedad controladora, para el cálculo del capital base de la empresa del grupo o conglomerado financiero.

Notas:

- Detalle de las cuentas contables y datos adicionales que debe reportar la sociedad controladora a su supervisor responsable para el cálculo del capital base. Este formato no aplica para una entidad controladora del sector asegurador que no sea de objeto único, de conformidad con los artículos 85 y 89 del Acuerdo CONASSIF 16-22.
- En los formatos de esta sección se utilizarán las siguientes siglas:
CN1: Capital nivel 1
CCN1: Capital común nivel 1
CAN1: Capital adicional nivel 1
CN2: Capital nivel 2
- En los casos en los que se indica tanto la cuenta contable de referencia como el dato adicional, la entidad debe reportar el saldo del dato adicional, el cual será utilizado para el cálculo correspondiente. La cuenta contable se utiliza como referencia al dato adicional indicado.

1) CÁLCULO DEL CAPITAL BASE DE EMPRESAS CUYO SUPERVISOR PRINCIPAL ES SUGEF

CAPITAL BASE DE EMPRESAS

Nombre de la sociedad empresa: _____

Al _____

(cifras en miles de colones)



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
CAPITAL BASE (A+B)					
A) CAPITAL NIVEL 1 (I+II)					
I) CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (1 - 2)					
Artículo 97	1) Elementos del CCN1				
Inciso a)	Las acciones comunes que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CCN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	No procede		31101000	Capital pagado ordinario
Inciso b)	Las primas relacionadas con los instrumentos del inciso anterior, netas de los descuentos, y costos de emisión y de colocación.	2000	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CCN1, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	La reserva legal.	No procede		34100000	Reserva legal
Inciso d)	Las utilidades o excedentes acumulados de ejercicios anteriores.	No procede		35100000	Utilidades Resultados acumuladas de ejercicios anteriores
Inciso e)	La utilidad o excedente del periodo, neto de las deducciones que por ley correspondan.	No procede		50000000	Ingresos
				MENOS 40000000	- 1/Gastos
				MÁS 36100000	+ 2/Utilidad o excedente del periodo
				1/ Incluye todas las cuentas de gastos y las de Participaciones legales sobre la utilidad.	
				2/ Esta cuenta se utiliza en el caso de que la entidad realice el cierre semestral.	
Inciso f)	Los otros resultados integrales acumulados totales, excluyendo: i) los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones, ii) los superávits por revaluación de otros activos diferentes de instrumentos financieros, y iii) los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33000000	Ajustes al patrimonio - otros resultados integrales
				MENOS 33101000	- Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
				MENOS 33106000	- Superávit por revaluación de otros activos
				MENOS 33201000	- Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo
				MENOS 33202000	- Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Inciso g)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles	2010	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CCN1	32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
	en el CCN1, según el inciso a) del artículo 96.	MÁS 2020	+ Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CCN1	MÁS 32202M01	+ Donaciones por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
Artículo 99	2) Deducciones a los elementos del CCN1	No procede			
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	2050	Valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	31501000	Capital ordinario (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 emitidos por la propia entidad que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella.	2060	Valor en libros de los instrumentos de la entidad que califican en CCN1 que hayan sido objeto de gravámenes por operaciones efectuadas por ella misma	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CCN1, que califican como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este Reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación y de la naturaleza de la empresa que se trate.	2070	Valor en libros de las participaciones en el capital de otras entidades o empresas en instrumentos homólogos al CCN1	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso d)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2.	2080	Valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso e)	El valor en libros de los activos intangibles clasificados como tales de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), incluyendo los derechos de uso por arrendamiento financieros sobre activos intangibles. Para este efecto, la deducción corresponderá al costo del activo, menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en su valor.	No procede		18600000	Activos intangibles
		No procede		MÁS 18308000	+ Aplicaciones automatizadas en desarrollo
		2090	Activos por derecho de uso sobre activos intangibles	MÁS 17624000	+ Activos por derecho de uso - equipo de cómputo



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Inciso f)	Los créditos otorgados a la sociedad controladora de su mismo grupo o conglomerado financiero.	1140	Valor en libros de créditos otorgados a la sociedad controladora	13000000	Cartera de créditos
Inciso g)	Pérdida del periodo.	No procede		50000000	Ingresos
				MENOS 400000000	- 1/Gastos
				MÁS 36200000	+ 2/(Pérdida del periodo)
				1/ Incluye todas las cuentas de gastos y las de Participaciones legales sobre la utilidad. 2/ Esta cuenta se utiliza en el caso de que la entidad realice el cierre semestral.	
Inciso h)	Las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.	No procede		35200000	(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)
Inciso i)	El importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos diferidos (AID), el saldo de los pasivos por impuestos diferidos (PID).	No procede		14601000	Impuesto sobre la renta diferido
		No procede		MENOS 24602000	- Impuesto sobre la renta diferido
Inciso j)	Importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos al valor agregado, el saldo de los pasivos por impuestos al valor agregado.	No procede		14603000	Impuesto al Valor Agregado Soportado
		No procede		MÁS 14604000	+ Impuesto al Valor Agregado Deducible
		No procede		MENOS 24204M02	- Impuesto al valor agregado por pagar
Inciso k)	Importe de las deducciones que exceda a los elementos del CAN1 de la empresa	No procede		No procede	
II) CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (3 - 4)					
Artículo 100	3) Elementos del CAN1				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CAN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	2100	Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo que cumpla los criterios de admisibilidad del CAN 1	31102000	Capital preferente
Inciso b)	Las primas de emisión conexas a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	2110	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CAN1, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben	2120	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CAN1	32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
	corresponder a instrumentos admisibles en el CAN1, según el inciso a) de este Artículo.	MÁS 2130	+ Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CAN1	MÁS 32202M01	+ Donaciones autorizadas por capitalizar pendientes de registrar en el Registro Público
Inciso d)	Las reservas patrimoniales reveladas, constituidas voluntariamente con el fin específico de absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la empresa. De previo a su admisión dentro del CAN1, dichas reservas deben declararse como no redimibles, mediante acuerdo del máximo órgano directivo de la empresa.	2140	Reservas voluntarias constituidas para absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la entidad	34302M01	Reservas voluntarias para cobertura de pérdidas
Artículo 102	4. Deducciones a los elementos de CAN1			No procede	
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia empresa.	2160	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia entidad	31502000	Capital preferente (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	2170	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectuará con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	2180	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales según Anexo XVI del Acuerdo CONASSIF 16-22.	16000000	Participaciones en capital de otras empresas
Inciso d)	El importe de las deducciones que excedan el importe de los elementos del CN2 de la entidad o empresa.	No procede		No procede	
B) CAPITAL NIVEL 2 (5 - 6)					
Artículo 103	5. Elementos del CN2				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada	2190	Capital preferente con dividendo no acumulativo	31102000	Capital pagado preferente



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
	uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CN2, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.		que cumpla los criterios de admisibilidad del CN2		
		2200	Instrumentos subordinados que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26100000	+ Obligaciones subordinadas
		2210	Préstamos subordinados que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26200000	Préstamos subordinados
		2220	Obligaciones convertibles en capital que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 27100000	Obligaciones convertibles en capital
Inciso b)	Las primas de emisión a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	2230	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CN2, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	32100000	Capital pagado adicional
		2240	Primas instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	26100000	Obligaciones subordinadas
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, pendientes de autorización por CONASSIF. Los aportes y donaciones podrán corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1 o CAN1 según lo dispuesto en este Reglamento. Para su admisión en el CN2, los aportes y donaciones deben encontrarse dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.	2250	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar por CONASSIF para CN2	32201M02	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar
		2260	Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar por CONASSIF para CN2	32202M02	Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar
Inciso d)	Los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones; hasta por una suma no mayor al 75% del saldo de la cuenta patrimonial correspondiente.	No procede		33102000 * 75%	Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
Inciso e)	Los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33201000	Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo
				MÁS 33202000	+ Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Artículo 105	6. Deducciones a los elementos del CN2			No procede	
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia empresa.	2310	Valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia entidad	31502000	Capital preferente - Acciones en tesorería
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	2320	Valor en libros de los instrumentos de la entidad que califican en CN2 que hayan sido objeto de gravámenes por operaciones efectuadas por ella misma	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectuará con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	2330	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI del Acuerdo CONASSIF 16-22.	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas

Nota: Los datos en letra color azul, corresponden a información que debe proporcionar la controladora en caso de que sea una entidad supervisada.

2) CÁLCULO DEL CAPITAL BASE DE EMPRESAS CUYO SUPERVISOR PRINCIPAL ES SUGEVAL

CAPITAL BASE DE EMPRESAS

Nombre de la sociedad empresa: _____

Al _____

Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
CAPITAL BASE (A+B)					
A) CAPITAL NIVEL 1 (I+II)					
I) CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (1 - 2)					



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Artículo 97	1) Elementos del CCN1				
Inciso a)	Las acciones comunes que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CCN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	No procede		31101000	Capital pagado ordinario
Inciso b)	Las primas relacionadas con los instrumentos del inciso anterior, netas de los descuentos, y costos de emisión y de colocación.	No procede		32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	La reserva legal.	No procede		34100000	Reserva legal
Inciso d)	Las utilidades o excedentes acumulados de ejercicios anteriores.	No procede		35100000	Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores
Inciso e)	La utilidad o excedente del periodo, neto de las deducciones que por ley correspondan.	No procede		36100000	Utilidad o excedente del periodo
Inciso f)	Los otros resultados integrales acumulados totales, excluyendo: i) los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones, ii) los superávits por revaluación de otros activos diferentes de instrumentos financieros, y iii) los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33000000	Ajustes al patrimonio - otros resultados integrales
				MENOS 33101000	- Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
				MENOS 33106000	- Superávit por revaluación de otros activos
				MENOS 33201000	- Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo
				MENOS 33202000	- Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Inciso g)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1, según el inciso a) de este artículo.	No procede		32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público.
		No procede		MÁS 32202M01	+ Donaciones por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
Artículo 99	2) Deducciones a los elementos del CCN1				
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	No procede		31501000	Capital ordinario (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 emitidos por la propia entidad que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella.	20120110	Valor en libros de instrumentos que califiquen en CCNI objeto de gravámenes	31100000	Capital pagado



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CCN1, que califican como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este Reglamento. Esta deducción se efectuará con independencia del porcentaje de participación y de la naturaleza de la empresa que se trate. supervisada en el capital social de la	20120111	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CCN1	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso d)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2.	20220115	Participaciones o inversiones en instrumentos de capital, no homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso e)	El valor en libros de los activos intangibles clasificados como tales de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), incluyendo los derechos de uso por arrendamiento financieros sobre activos intangibles. Para este efecto, la deducción corresponderá al costo del activo, menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en su valor.	No procede		18600000	Activos intangibles
		No procede		MÁS 18308000	+ Aplicaciones automatizadas en desarrollo
		No procede		MÁS 17624000	+ Activos por derecho de uso - equipo de cómputo
Inciso g)	Pérdida del periodo.	No procede		36200000	
Inciso h)	Las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.	No procede		35200000	(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)
Inciso i)	El importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos diferidos (AID), el saldo de los pasivos por impuestos diferidos (PID).	No procede		14601000	Impuesto sobre la renta diferido
		No procede		Menos 24602000	- Impuesto sobre la renta diferido
Inciso j)	Importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos al valor agregado, el saldo de los pasivos por impuestos al valor agregado.	No procede		14603000	Impuesto al Valor Agregado Soportado
		No procede		MÁS 14604000	+ Impuesto al Valor Agregado Deducible
		No procede		MENOS 24204M02	- Impuesto al valor agregado por pagar
Inciso k)	Importe de las deducciones que exceda a los elementos del CAN1 de la empresa	20220149	Deducciones que excedan a los elementos del CAN 1	No procede	
II) CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (3 - 4)					
Artículo 100	3) Elementos del CAN1				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte	No procede		31102000	Capital preferente



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
	del CAN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.				
Inciso b)	Las primas de emisión conexas a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	No procede		32100000	Capital pagado adicional
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CAN1, según el inciso a) de este Artículo.	20140120	Aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público para CAN 1	32201M01	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
		20140120	Aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público para CAN 1	MÁS 32202M01	+ Donaciones autorizadas por capitalizar pendientes de registrar en el Registro Público
Inciso d)	Las reservas patrimoniales reveladas, constituidas voluntariamente con el fin específico de absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la empresa. De previo a su admisión dentro del CAN1, dichas reservas deben declararse como no redimibles, mediante acuerdo del máximo órgano directivo de la empresa.	20140125	Reservas voluntarias no redimibles para absorber pérdidas durante la marcha de la entidad	34302M01	Reservas voluntarias para cobertura de pérdidas
Artículo 102 4. Deducciones a los elementos de CAN1					
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia empresa.	20150100	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 en tesorería	31502000	Capital preferente (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	20150110	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la empresa y dados en garantía de operaciones crediticias.	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	20150115	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, de otras empresas.	16000000	Participaciones en capital de otras empresas



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
Inciso d)	El importe de las deducciones que excedan el importe de los elementos del CN2 de la entidad o empresa.	20150120	Importe de las deducciones del CN2 que exceda el importe de los elementos del CAN2 de la entidad	No procede	
B) CAPITAL NIVEL 2 (5 - 6)					
Artículo 103	5. Elementos del CN2				
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CN2, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	20180101	Capital preferente que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	31102000	Capital pagado preferente
		20180103	Instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26100000	+ Obligaciones subordinadas
		20180103	Instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26200000	+ Préstamos subordinados
		20180105	Obligaciones convertibles en capital que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 27100000	+ Obligaciones convertibles en capital
Inciso b)	Las primas de emisión a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	20180107	Primas capital preferente que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	32100000	Capital pagado adicional
		20180109	Primas instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 26100000	Obligaciones subordinadas
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, pendientes de autorización por CONASSIF. Los aportes y donaciones podrán corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1 o CAN1 según lo dispuesto en este Reglamento. Para su admisión en el CN2, los aportes y donaciones deben encontrarse dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.	20180113	Aportes y donaciones por capitalizar, pendientes de autorización por el CONASSIF para CN2	32201M02	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar
		20180113	Aportes y donaciones por capitalizar, pendientes de autorización por el CONASSIF para CN2	MÁS 32202M02	+ Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar
Inciso d)	Los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones bienes inmuebles; hasta por una suma no mayor al 75% del saldo de la cuenta patrimonial correspondiente.	No procede		(33101100+33101200) *75%	Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
Inciso e)	Los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede		33201000	Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo



Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional		Cuenta contable	
		Número	Descripción	Número	Descripción
				MÁS 33202000	+ Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Artículo 105	6. Deducciones a los elementos del CN2			No procede	
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia empresa.	20190100	Valor en libros de los instrumentos del CN2 en tesorería	31502000	Capital preferente - Acciones en tesorería
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	20190300	Valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la empresa y dados en garantía de operaciones crediticias.	31100000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	20190500	Valor en libros de las inversiones en instrumentos homólogos al CN2 de otras empresas.	16000000	Participaciones en el capital de otras empresas

3) CÁLCULO DEL CAPITAL BASE DE EMPRESAS CUYO SUPERVISOR PRINCIPAL ES SUGESE

CAPITAL BASE DE EMPRESAS

Nombre de la sociedad empresa: _____

Al _____

Reglamento sobre Supervisión Consolidada		Dato adicional	Cuenta contable	
		Descripción	Número	Descripción
CAPITAL BASE (A+B)				
A) CAPITAL NIVEL 1 (I+II)				
I) CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (1 - 2)				
Artículo 97	1) Elementos del CCN1			
Inciso a)	Las acciones comunes que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del	No procede	3.010.010.010	Capital pagado ordinario



	CCN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.			
Inciso b)	Las primas relacionadas con los instrumentos del inciso anterior, netas de los descuentos, y costos de emisión y de colocación.	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CCN1, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	3.020.010.000	Capital pagado adicional
Inciso c)	La reserva legal.	No procede	3.040.010.000	Reserva Legal
Inciso d)	Las utilidades o excedentes acumulados de ejercicios anteriores.	No procede	3.050.000.000	Resultados acumulados de ejercicios anteriores
Inciso e)	La utilidad o excedente del periodo, neto de las deducciones que por ley correspondan.	No procede	5.000.000.000	Ingresos
			MENOS 4.000.000.000	- 1/Gastos
			MÁS 3.060.010.000	+ 2/Utilidad o excedente del periodo
			1/ Incluye todas las cuentas de gastos y las de Participaciones legales sobre la utilidad.	
			2/ Esta cuenta se utiliza en el caso de que la entidad realice el cierre semestral.	
Inciso f)	Los otros resultados integrales acumulados totales, excluyendo: i) los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones, ii) los superávits por revaluación de otros activos diferentes de instrumentos financieros, y iii) los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede	3.030.000.000	Ajustes al patrimonio - otros resultados integrales
			MENOS 3.030.010.010	-Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
			MENOS 3.030.010.060	- Superávit por revaluación de otros activos
			MENOS 3.030.020.010	- Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo en empresas participadas
			MENOS 3.030.020.020	- Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Inciso g)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1, según el inciso a) del artículo 96.	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CCN1	3.020.020.010. M.010	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público.
		Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CCN1	MÁS 3.020.020.020. M.010	+ Donaciones por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
Artículo 99				
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	Valor en libros de los instrumentos del CCN1 adquiridos por la propia entidad.	3.010.050.010	Capital ordinario (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CCN1 emitidos por la propia entidad que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella.	Valor en libros de los instrumentos de la entidad que califican en CCN1 que hayan sido objeto de gravámenes por operaciones efectuadas por ella misma	3.010.010.000	Capital pagado



Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CCN1, que califican como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este Reglamento. Esta deducción se efectúa con independencia del porcentaje de participación y de la naturaleza de la empresa que se trate.	Valor en libros de las participaciones en el capital de otras entidades o empresas en instrumentos homólogos al CCN1	1.110.000.000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso d)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2.	Valor en libros de las participaciones en instrumentos de capital, deuda subordinada o deuda convertible que no sean homólogos a instrumentos del CCN1, CAN1 o CN2	1.110.000.000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso e)	El valor en libros de los activos intangibles clasificados como tales de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), incluyendo los derechos de uso por arrendamiento financieros sobre activos intangibles. Para este efecto, la deducción corresponderá al costo del activo, menos la amortización acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en su valor.	No procede	1.090.060.000	Activos intangibles
		No procede	MÁS 1.090.030.080	+ Aplicaciones automatizadas en desarrollo
		Activos por derecho de uso sobre activos intangibles	MÁS 1.080.050.240	+ Activos por derecho de uso - equipo de cómputo
Inciso f)	Los créditos otorgados a la sociedad controladora de su mismo grupo o conglomerado financiero.	Valor en libros de créditos otorgados a la sociedad controladora	1.030.000.000	Cartera de créditos
Inciso g)	Pérdida del periodo.	No procede	5.000.000.000	Ingresos
			MENOS 4.000.000.000	- 1/Gastos
			MÁS 3.060.020.000	+ 2/ (Pérdida del periodo)
		No procede	1/ Incluye todas las cuentas de gastos y las de Participaciones legales sobre la utilidad. 2/ Esta cuenta se utiliza en el caso de que la entidad realice el cierre semestral.	
Inciso h)	Las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.	No procede	3.050.020.000	(Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores)
Inciso i)	El importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos diferidos (AID), el saldo de los pasivos por impuestos diferidos (PID).	No procede	1.040.070.010	Impuesto sobre la renta diferido
		No procede	Menos 2.040.060.020	- Impuesto sobre la renta diferido
Inciso j)	Importe neto positivo de restar al saldo de los activos por impuestos al valor agregado, el saldo de los pasivos por impuestos al valor agregado.	No procede	1.040.070.030	Impuesto al Valor Agregado Soportado
		No procede	MÁS 1.040.070.040	+ Impuesto al Valor Agregado Deducible



		No procede	MENOS 2.040.020.040. M.020	- Impuesto al valor agregado por pagar
Inciso k)	Importe de las deducciones que exceda a los elementos del CAN1 de la empresa	No procede		
II) CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (3 - 4)				
Artículo 100	3) Elementos del CAN1			
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CAN1, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo que cumpla los criterios de admisibilidad del CAN 1	3.010.010.020	Capital preferente
Inciso b)	Las primas de emisión conexas a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CAN1, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	3.020.010.000	Capital pagado adicional
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, autorizados por CONASSIF y en trámite de inscripción en el Registro Público. Los aportes y donaciones deben corresponder a instrumentos admisibles en el CAN1, según el inciso a) de este Artículo.	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CAN1	3.020.020.010. M.010	Aportes por capitalizar autorizados y por registrar en el Registro Público
		Donaciones por capitalizar autorizadas y por registrar en el Registro Público, en instrumentos admisibles en el CAN1	MÁS 3.020.020.020. M.010	+ Donaciones autorizadas por capitalizar pendientes de registrar en el Registro Público
Inciso d)	Las reservas patrimoniales reveladas, constituidas voluntariamente con el fin específico de absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la empresa. De previo a su admisión dentro del CAN1, dichas reservas deben declararse como no redimibles, mediante acuerdo del máximo órgano directivo de la empresa.	Reservas voluntarias constituidas para absorber pérdidas patrimoniales durante la marcha de la entidad	3.040.030.020. M.010	Reservas voluntarias para cobertura de pérdidas
Artículo 102	4. Deducciones a los elementos de CAN1			
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia empresa.	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 adquiridos por la propia entidad	3.010.050.020	Capital preferente (Acciones en tesorería)
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de	Valor en libros de los instrumentos del CAN1 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de	3.010.010.000	Capital pagado



	operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	operaciones crediticias otorgadas por ella misma.		
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectuará con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CAN1, que calificarían como tales según Anexo XVI del Acuerdo CONASSIF 16-22.	1.110.000.000	Participaciones en el capital de otras empresas
Inciso d)	El importe de las deducciones que excedan el importe de los elementos del CN2 de la entidad o empresa.	No procede	No procede	
B) CAPITAL NIVEL 2 (5 - 6)				
Artículo 103	5. Elementos del CN2			
Inciso a)	Los instrumentos emitidos por la empresa que cumplan con todos y cada uno de los criterios de admisibilidad para formar parte del CN2, dispuestos en el Anexo XVI de este reglamento.	Capital preferente con dividendo no acumulativo que cumpla los criterios de admisibilidad del CN2	3.010.010.020	Capital pagado preferente
		Instrumentos subordinados que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 2.090.010.000	+ Obligaciones subordinadas
		Préstamos subordinados que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 2.090.020.000	+ Préstamos subordinados
		Obligaciones convertibles en capital que cumplan criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 2.100.010.000	+ Obligaciones convertibles en capital
Inciso b)	Las primas de emisión a los instrumentos a que se refiere el inciso a), netas de los correspondientes descuentos y costos de emisión y colocación.	Primas por emisión de instrumentos incluidos en el CN2, netas de descuentos y costos de emisión y colocación	3.020.010.000	Capital pagado adicional
		Primas instrumento subordinado que cumpla criterios de admisibilidad para CN2	MÁS 2.090.010.000	Obligaciones subordinadas
Inciso c)	Los aportes y donaciones para incrementos de capital social, pendientes de autorización por CONASSIF. Los aportes y donaciones podrán corresponder a instrumentos admisibles en el CCN1 o CAN1 según lo dispuesto en este Reglamento. Para su admisión en el CN2, los aportes y	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar por CONASSIF para CN2	3.020.020.010. M.020	Aportes por capitalizar pendientes de autorizar
		Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar por CONASSIF para CN2	MÁS 3.020.020.020. M.020	+ Donaciones por capitalizar pendientes de autorizar



	donaciones deben encontrarse dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de autorización.			
Inciso d)	Los superávits por revaluación de terrenos, edificios e instalaciones; hasta por una suma no mayor al 75% del saldo de la cuenta patrimonial correspondiente.	No procede	3.030.010.010 * 75%	Superávit por revaluación de propiedades inmobiliarias
Inciso e)	Los superávits por valuación de participaciones en otras empresas.	No procede	3.030.020.010	Superávit por revaluación propiedades, mobiliario y equipo en empresas participadas
			MÁS 3.030.020.020	+ Superávit por revaluación de otros activos en empresas participadas
Artículo 105	6. Deducciones a los elementos del CN2			
Inciso a)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia empresa.	Valor en libros de los instrumentos del CN2 adquiridos por la propia entidad	3.010.050.020	Capital preferente - Acciones en tesorería
Inciso b)	El valor en libros de los instrumentos del CN2 emitidos por la propia empresa que se encuentran dados en garantía de operaciones crediticias otorgadas por ella misma.	Valor en libros de los instrumentos de la entidad que califican en CN2 que hayan sido objeto de gravámenes por operaciones efectuadas por ella misma	3.010.010.000	Capital pagado
Inciso c)	El valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI de este reglamento. Esta deducción se efectuará con independencia del porcentaje de participación de la empresa supervisada en el capital social y de la naturaleza de la empresa de que se trate.	Valor en libros de las participaciones en instrumentos homólogos al CN2, que calificarían como tales bajo los criterios establecidos en el Anexo XVI del Acuerdo CONASSIF 16-22.	1.110.000.000	Participaciones en el capital de otras empresas

E) SUFICIENCIA PATRIMONIAL PARA GRUPOS O CONGLOMERADOS FINANCIEROS



Formato para la presentación del cálculo del indicador de suficiencia patrimonial para grupos o conglomerados financieros, según lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 16-22.

SUFICIENCIA PATRIMONIAL PARA GRUPOS O CONGLOMERADOS FINANCIEROS

Nombre del Grupo o Conglomerado Financiero: _____

Al _____

(cifras en miles de colones)

Entidades y Empresas del grupo o conglomerado financiero ^{1/}	Capital Base	Requerimientos de Capital	Superávit o déficit	Superávit no transferible, (Art.109)	Superávit transferible y déficit
	(A)	(B)	(C = A - B)	(D)	(E = C - D)

ARTÍCULOS SEGÚN ACUERDO CONASSIF 16 22 REGLAMENTO SOBRE SUPERVISIÓN CONSOLIDADA

I. Controladora	(Art.85)	(Art.86)	_____	n.a.	n.a.
II. Entidades Supervisadas	(Art.89)	(Art.90)	_____	(Art.109)	(Art.109)
Banco o entidad financiera local	_____	_____	_____	_____	_____
Banco o entidad financiera extranjera	_____	_____	_____	_____	_____
Puesto de bolsa de valores	_____	_____	_____	_____	_____
Sociedad administradora de fondos de inversión	_____	_____	_____	_____	_____
Operadora de fondos de pensión	_____	_____	_____	_____	_____



Entidades aseguradoras y reaseguradoras	_____	_____	_____	_____	_____
Sociedades agencia de seguros	_____	_____	_____	_____	_____
Sociedades corredoras de seguros	_____	_____	_____	_____	_____
III. Empresas	(Art.93)	(Art.94)	_____	(Art.109)	(Art.109)
Empresa de arrendamiento financiero	_____	_____	_____	_____	_____
Empresa de factoreo y descuento de facturas	_____	_____	_____	_____	_____
Emisora de tarjetas de crédito	_____	_____	_____	_____	_____
Empresa administradora de inversiones	_____	_____	_____	_____	_____
Empresas Administradoras de Bienes Inmuebles	_____	_____	_____	_____	_____
Empresa de servicio de apoyo	_____	_____	_____	_____	_____
SUPERAVIT O DÉFICIT PATRIMONIAL DEL GRUPO O CONGLOMERADO FINANCIERO (I+II+III)					¢ _____
SUMATORIA SUPERAVITS TRANSFERIBLES INDIVIDUALES Y SUPERÁVIT CONTROLADORA / VALOR ABSOLUTO SUMATORIA DÉFICITS INDIVIDUALES Y DEFICIT CONTROLADORA					VECES

NOTA

1/ Debe indicarse el nombre de cada una de las entidades y empresas del grupo o conglomerado financiero.

IV) MEDIO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

La remisión de esta información se hará por los medios establecidos por el supervisor responsable del grupo o conglomerado financiero. Además, la información llevará las firmas según lo establezca el supervisor responsable.



V) VIGENCIA

Estos lineamientos generales aplican para la información que las controladoras de los grupos y conglomerados financieros remitirán a su supervisor responsable, con corte a diciembre de 2025 y en adelante.

Atentamente,

 **Firmado digitalmente**
Compruebe la autenticidad con **GAUDI**

Hazel Valverde Richmond
Superintendente

**Superintendencia General de Entidades
Financieras**

 **Firmado digitalmente**
Compruebe la autenticidad con **GAUDI**

Tomás Soley Pérez
Superintendente

**Superintendencia General de Seguros
Superintendencia General de Valores**

 **Firmado digitalmente**
Compruebe la autenticidad con **GAUDI**

Hermes Alvarado Salas
Superintendente
Superintendencia de Pensiones

JCM/GAA/MFC/JBA/kfm/pjp

